



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL CONCORDIA, MAGDALENA
CALLE 5 N° 5-05 PLAZA PRINCIPAL
Dirección Electrónica: jmpalconcordia@cendoj.ramajudicial.gov.co

Concordia, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO	47-2054089001-2023.00023.00
PROCESO	LIQUIDATORIO-SUCESIÓN INTESTADA Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL.
DEMANDANTE	JOSE DOMINGO DE LEON DE LA HOZ, MARYURIS ISABEL DE LEON DE LA HOZ, SIRLEY DE LOS MILAGROS DE LEON DE LA HOZ y CONSUELO MARIA DE LEON DE LA HOZ.
DEMANDADO	HEREDEROS INDETERMINADOS.

PASE AL DESPACHO

Señora Juez, al Despacho para lo de su cargo.

TERESA BEATRÍZ CARBONÓ MERCADO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, se le informa que el 27/04/2023 se recibió memorial por parte de la apoderada de la parte demandante, por medio del cual presenta subsanación de la demanda dentro del término otorgado por medio de providencia de fecha 20/04/2023, sin embargo, dentro de los anexos requeridos no se logra apreciar el avalúo catastral del inmueble objeto de partición, documento necesario para determinar la cuantía, tal como lo ordena el artículo 26 inciso 5º. del C.G.P. *Sírvase proveer.*

TERESA BEATRIZ CARBONÓ MERCADO
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CONCORDIA, MAGDALENA
CALLE 5 N° 5-05 PLAZA PRINCIPAL
Dirección Electrónica: jmpalconcordia@cendoj.ramajudicial.gov.co

Concordia, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO	47-2054089001-2023.00023.00
PROCESO	LIQUIDATORIO-SUCESIÓN INTESTADA Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL.
DEMANDANTE	JOSE DOMINGO DE LEON DE LA HOZ, MARYURIS ISABEL DE LEON DE LA HOZ, SIRLEY DE LOS MILAGROS DE LEON DE LA HOZ y CONSUELO MARIA DE LEON DE LA HOZ.
DEMANDADO	HEREDEROS INDETERMINADOS.

Visto el anterior informe secretarial y resulta evidente que no se encuentra debidamente acreditado el avalúo catastral del inmueble con número de Matrícula Inmobiliaria 040- 276384 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, Atlántico, documento necesario para determinar la cuantía, tal como lo ordena el artículo 26 inciso 5º. del C.G.P. , en consecuencia, se requiere a la parte demandante para que lo aporte debidamente y así proceder a realizar el estudio de admisibilidad del asunto que nos ocupa.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LINA MARÍA BALAGUERA PATERNINA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CONCORDIA – MAGDALENA

La presente providencia se fija en Estado Electrónico
No. 013 de Hoy 26 de mayo 2023.

TERESA B. CARBONO MERCADO.
Secretaría

Firmado Por:
Lina Maria Balaguera Paternina
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Concordia - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ccac867f0da259d3b6ee2d35f052e24d667859fd465e66115de6f4fd188cfdc0**

Documento generado en 25/05/2023 08:45:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>